REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520**1900350-00**, informando que el apoderado de la demandante allegó trámite de notificación a los demandados, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, además, FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, dio contestación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO la diligencia de notificación surtida a la dirección de correo electrónico de los demandados, FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co, y UNIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA – UMAF LTDA, umaf ltda@yahoo.com (fls. 38-40), para los fines pertinentes.

Ahora, previo a designar curador ad lítem de la demandada UNIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA – UMAF LTDA, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique de conformidad al decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos, auto inadmisorio, subsanacion y auto admisorio, a la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial que aparezca en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, esto es, umafltda.admon@gmail.com. (fls. 63-65).

Lo anterior, teniendo en cuenta que de manera oficiosa el juzgado consultó la página del RUES y verificó que el correo electrónico al cual remitió la notificación la parte actora a la UMAF LTDA, umaf ltda@yahoo.com, no corresponde al señalado por la sociedad en el certificado de existencia y representación legal para efectos de notificación judicial.

Se advierte que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Finalmente, respecto de la contestación de FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ el despacho se pronunciará frente a la misma, una vez se trabe la Litis.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para estudiar las contestaciones de la demanda en conjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA